

REVOCACIÓN DE CERTIFICACIÓN

La junta directiva reconoce su responsabilidad de proteger a los estudiantes de daños físicos y/o emocionales. Se espera que los miembros del personal demuestren "buen carácter moral y aptitud personal" mientras enseñan o supervisan a los estudiantes. Los miembros del personal no deberán participar en conductas no profesionales que incluyan:

- A. Los actos de inmoralidad y/o intemperancia conexos;
- B. Violación de contrato escrito;
- C. Delitos contra el Estado o que impliquen abandono físico de niños;
- D. Las lesiones físicas de los niños; E. Conducta sexual inapropiada con niños o estudiantes;
- F. Tergiversación o falsificación en el ejercicio profesional;
- G. Posesión, uso o consumo o estar bajo la influencia de alcohol o de una sustancia controlada en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela que involucre a estudiantes;
- H. Desconocimiento o abandono de normas profesionales generalmente reconocidas;
- I. Abandono de contrato de servicios profesionales;
- J. Ejercicio profesional no autorizado;
- K. Suministro ilegal de alcohol o una sustancia controlada a un estudiante; o
- L. Conducta remunerativa inadecuada.

La conducta no profesional no incluirá asuntos tales como insubordinación, violación del acuerdo de negociación colectiva u otros actos relacionados con el empleo corregibles por el distrito u otros recursos civiles.

Cuando el superintendente posea suficiente información confiable para creer que un empleado certificado no tiene buen carácter moral o no es apto personalmente o ha cometido un acto de conducta no profesional, dentro de un período de tiempo razonable después de tomar dicha determinación, deberá presentar una queja escrita ante el superintendente de instrucción pública.

Si el distrito está considerando tomar medidas para despedir a un miembro del personal, el superintendente no necesita presentar dicha queja hasta diez días calendario después de tomar la decisión final de entregar o no un aviso formal de despido. Dicha queja escrita deberá indicar los motivos de la revocación y resumir la base fáctica sobre la cual se ha determinado que se justifica una investigación por parte del superintendente de instrucción pública. El Superintendente de Instrucción Pública proporcionará al titular del certificado afectado una copia de dicha queja escrita.

La falta intencional de presentar una queja es un acto de conducta no profesional y puede ser causa suficiente para la revocación del certificado de educación profesional del superintendente. Un miembro del personal puede entregar voluntariamente su certificado.

El superintendente mantendrá un archivo confidencial que contenga las acusaciones y los hallazgos relacionados con su investigación.

Referencias cruzadas: Política de la Junta 5005
5281

Divulgaciones de empleo, certificación,
Garantías y Aprobación
Acción disciplinaria y descarga

Referencias legales: RCW 28A.400.320

Despido obligatorio de empleados
clasificados
Despido obligatorio de empleados certificados

28A.405.470

28A.410.090

Enseñanza de revocación de autoridad:
Método - Motivos

28A.410.100

Revocación de la autoridad para enseñar -
Audiencias y apelaciones

28A.410.110

Reintegro prohibido por delitos

WAC 181-79A

Estándares para la certificación de asociado de
maestros, administradores y
personal educativo

181-86

Certificación profesional: políticas y procedimientos
para la administración de procedimientos
de certificación

181-87

Certificación profesional: actos de conducta
no profesional

181-79A-155

Buen Carácter Moral y Personal

Aptitud: solicitantes de pruebas de
respaldo necesarias